



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2022

No. 821 Bis

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia lo referente al 0.69% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Cuarto de Servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No. 1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Cuarto de Servicio No. 2 del Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México (Primera Publicación) 3

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que da a conocer el calendario y formato para llevar a cabo las entrevistas de aspirantes seleccionados para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 8

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 30/2022 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito 10

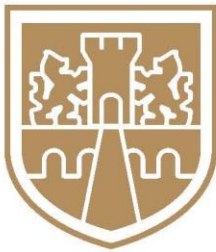
Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la pág. 1

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas facultadas para firmar los Actos, Trámites y Servicios que presta el Archivo General de Notarías, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 4, 18 apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/202/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, el Comité del Patrimonio Inmobiliario emitió el acuerdo de la Décimo Sexta (16/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2021, en el que se dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como cuarto de servicio No. 2 del Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México; para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el 3 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

actualmente cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/453/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/501/2021, JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/705/2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/842/2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/28/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública al o los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto.

Que la notificación a la persona titular registral, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó en el domicilio que consta en el expediente administrativo de expropiación número Xp/28/2021, el día 6 de enero de 2022 con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para el titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 12 de enero de 2022, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, feneció del día catorce de enero al tres de febrero de dos mil veintidós.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 0.69% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EDIF. EN COND. NO. 868 DE LA CALLE CANAL DE MIRAMONTES, COLONIA: CAMPESTRE CHURUBUSCO, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 311954 ASIENTO NO.1 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CUARTO DE SERVICIO NO. 2 DEL EJE 1 ORIENTE CANAL DE MIRAMONTES NÚMERO 1868, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México.

**Superficie:** 0.69% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: cuarto de servicio No. 2 del Edif. en Cond. No. 868 de la Calle Canal de Miramontes, Colonia: Campestre Churubusco, Ciudad de México, de conformidad con el Folio Real número 311954 asiento No.1 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente cuarto de servicio No. 2 del inmueble identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 1 Oriente Canal de Miramontes número 1868, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, Ciudad de México, de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

#### **Levantamiento**

**Topográfico:** CY-354 de fecha abril/2021, escala 1:125, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

#### **Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.62 metros y rumbo N 05° 11' 02" E, con Eje 1 Oriente Canal de Miramontes; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 17.79 metros y rumbo S 64° 54' 06" E, con predio Cuenta Catastral 060-161-11; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 22° 20' 05" W, con calle Cerro Coporo; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 14.66 metros y rumbo N 64° 46' 17" W, con predio Cuenta Catastral 060-161-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruyan las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad a lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, tanto en el folio matriz como en el auxiliar de la unidad privativa afectada con la actual expropiación.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2022.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Mtro. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 51, último párrafo y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXV y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7°, fracción I, último párrafo y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 22 y 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecen que, la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México será nombrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializados en la materia.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno instruyó a la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México coordinar el proceso de selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 51, último párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que el pasado 31 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México”, cuya BASE CUARTA establece el 15 de febrero de 2022 como fecha límite para el registro de candidaturas; la BASE QUINTA señala que los resultados de la verificación serán publicados en la plataforma [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx) y en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx) y [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx); la BASE SEXTA señala que las entrevistas serán realizadas del 16 al 28 de febrero de 2022 y la BASE SÉPTIMA indica que la persona titular de la Secretaría de Gobierno hará la selección de la persona que presentará a más tardar el 04 de marzo de 2022 a la persona de la Jefatura de Gobierno.

Que debido a la importancia de las tareas propias de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana, de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializados en la materia, y derivado de que el proceso de selección de la persona titular debe realizarse de forma exhaustiva, se ampliaron los plazos para el proceso de selección que se está llevando a cabo, mediante el “Aviso por el que se prorroga la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se modifica el término de publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las bases, se modifica el periodo de entrevistas y se modifica el término para realizar la elección” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de febrero de 2022, mediante el cual modifiqué entre otras cosas, el periodo entrevistas del 18 de marzo al 15 de abril de 2022, y la selección de la persona que se presentará a la persona de la Jefatura de Gobierno a más tardar el día 18 de abril del año 2022.

Que derivado la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se registraron un total de 14 personas, de las cuales 3 son mujeres y 11 hombres, cuya revisión documental dio como resultado que únicamente 7 de ellas reunieron los requisitos contemplados en la Ley para continuar con la siguiente etapa del proceso, de las cuales 2 son mujeres y 5 hombres; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE DA A CONOCER EL CALENDARIO Y FORMATO PARA LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**PRIMERO.** Las entrevistas se llevarán a cabo el día y hora que a continuación se señale para cada uno de los aspirantes:

No.	Aspirante	Fecha y hora
1	Salvador Felipe Arias Ruelas	07 de abril 2022, 17:00 hrs.
2	Enrique Camargo Suárez	08 de abril 2022, 17:00 hrs.
3	Lorena Jacaranda Hernández Castelán	11 de abril de 2022, 17:00 hrs.
4	Alejandro Ignacio Santamaría	12 de abril de 2022, 17:00 hrs.
5	Nadia Karina Morales Rodríguez	13 de abril de 2022 17:00 hrs.
6	Antonio Rueda Cabrera	14 de abril de 2022 17:00 hrs.
7	Juan Carlos Sánchez Flores	15 de abril de 2022 17:00 hrs.

**SEGUNDO.** Las entrevistas serán públicas, y se llevarán a cabo de manera presencial en el Salón Independencia ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en las mismas participará el Secretario de Gobierno, el Subsecretario de Gobierno y el Titular del Sistema Integral de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México, con participación de dos personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Las entrevistas serán video grabadas, para ser publicadas en la página [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx), el día 18 de abril de 2022, para su conocimiento general y una mayor transparencia, su difusión será simultánea a fin de no afectar la parcialidad del proceso.

**CUARTO.** Derivado de que los días 14 y 15 de abril del año 2022, fueron declarados inhábiles mediante el *Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial número 772 de fecha 19 de enero de 2022; se habilitan las horas comprendidas de las 00:01 a las 23:59 horas de los días 14 y 15 de abril de 2022, para llevar a cabo las entrevistas en el presente proceso de selección.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción III y IV, y 53, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 18, 22, 32, fracción IX, 40 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 2 fracción XII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 60 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determine la normatividad aplicable.

Que es atribución de esta Dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que conforme a la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Firma Electrónica es un medio para identificar a su autor o emisor, que permite la identificación del signatario y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos (foto cívicas) y equipos electrónicos portátiles, serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello.

Que el 27 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO 133/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que el 31 de marzo de 2022, fue publicado en dicho órgano de difusión, el **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por medio del cual se establecen nuevas disposiciones en materia de imposición de sanciones con motivo del tránsito vehicular, motivo por el cual es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito, mediante sistemas tecnológicos (foto cívicas) y equipos electrónicos portátiles, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización, diferenciando entre aquellos que lo puedan hacer en la vía pública.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 30/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO O RECIBOS EMITIDOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito o recibos emitidos por equipos electrónicos portátiles en vía pública, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	1151407	ABARCA CASTRO YANELI
2	57196	ABUNDIO SANTOS CARMEN JULIA
3	42006	AGATON HERNANDEZ URIEL
4	829537	AGUILAR MARTINEZ ELOISA ADRIANA
5	45107	AGUILAR PLIEGO DANIEL
6	828176	ALAMILLA MARIN JUAN GABRIEL
7	24337	ALAVEZ HERNANDEZ LEOPOLDO
8	1151129	ALBERTO PÉREZ ROCÍO
9	41658	ALBINO VITE DANIEL
10	1151132	ALCÁNTARA DÍAZ BRISA ARIANA
11	36465	ALEJANDRO GARCIA SAMUEL
12	824641	ALMARAZ CADENA CESAR
13	1127394	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
14	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL
15	1151135	ALVA GUADARRAMA MARÍA DEL CARMEN
16	1038885	ALVARADO LAZCANO RAFAEL
17	939703	ALVARADO SAUCEDO NEFTALI VLADIMIR
18	1127621	ALVARADO VAZQUEZ ELISEO
19	860398	ALVARADO ZAMUDIO LUIS ANTONIO
20	1127398	ALVAREZ DIAZ JONATHAN
21	870066	ALVAREZ MORALES ABRAHAM
22	1031063	AMADOR JIMENEZ EDUARDO
23	869761	ANALCO VICTORINO MARBEL
24	1151143	ANDRADE HERNÁNDEZ LAURA AIDÉ
25	991258	ANDRES FERNÁNDEZ RODRIGO
26	1127607	ANTONIO RUIZ MIGUEL
27	1151406	AQUINO ORTIZ LIZETH GUADALUPE
28	1031068	ARCOS ROMERO MICHELL
29	1151147	ARECHIGA FLORES ALEJANDRO

30	1151155	ARENAS CASTRO CRISTIAN ALEXIS
31	836338	ARENAS RUBALCAVA JOSUE
32	2024	ARIAS CORNEJO JOSE TEODULFO
33	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL
34	1151163	ARPIDE DURAN GIOVANNA ABIGAIL
35	1127612	ARRIETA RUVALCABA BRAYAN
36	931942	ARVIZU ARELLANO DULCE KARINA
37	55887	ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM
38	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
39	991515	ÁVILA ÁVILA HUGO ALFONSO
40	754969	AVILA CALIXTO CARLOS
41	1151174	BACA CHAVARRÍA JONATHAN ALEXANDER
42	1151178	BAHENA MÉNDEZ MARTIN ALEJANDRO
43	1151179	BALDERAS BARRADAS MICHELLE
44	869722	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL
45	754972	BARON JIMENEZ LUIS
46	52384	BARRAGAN FLORES MIGUEL ANGEL
47	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL
48	1151183	BAUTISTA BÁRCENAS KARLA IBETH
49	909899	BAUTISTA MUÑOZ OMAR
50	918838	BAUTISTA NORMANDIA JOSE ALBERTO
51	1127615	BAUTISTA NORMANDIA MANUEL NICOLAS
52	1135819	BAUTISTA VICENTE DANIA ITZEL
53	59872	BENEGAS PERALTA GERARDO IVAN
54	58956	BETANCOURT ALVAREZ DIANA LAURA
55	1151188	BUSTAMANTE CALIXTO EDUARDO
56	1151191	CABALLERO GARCÍA NOEMI
57	908314	CADENA DUEÑAS JOSE FRANCISCO
58	863893	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO
59	740694	CAMACHO HERNANDEZ LEOCADIO FÉLIX
60	1151196	CAMPOS MORALES LUIS EDUARDO
61	1151200	CANALES CASTILLO OMAR
62	48254	CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR
63	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
64	1151204	CARLOS ZEFERINO EMMA
65	49883	CARRANZA BOTELLO RAFAEL
66	933687	CARREON CASTRO JORGE
67	1151215	CARRILLO ANTONIO ISRAEL
68	918850	CASTAÑEDA MARTINEZ GERARDO
69	1151221	CASTILLO HERNÁNDEZ LIZBETH KAREN
70	1151226	CASTRO BAUTISTA FERNANDO MIGUEL
71	1151229	CASTRO SALGADO JAVIER
72	850165	CELSO JUAN DE DIOS RAUL
73	61627	CEREZO CASTRO BRENSI PILAR
74	1127403	CERON MENDOZA GUSTAVO
75	51405	CERRITEÑO BOLAÑOS OSVALDO
76	1151235	CERVANTES HERNÁNDEZ DAYANA
77	916182	CERVANTES MONTES DE OCA BRENDA
78	1151131	CERVANTES RAMÍREZ FERNANDO SAID
79	990651	CHAVARO RANGEL JOSE MIGUEL ADRIAN
80	1127408	CHAVARRIA SANCHEZ ABRAHAM JOEL

81	829450	CHAVARRIA SÁNCHEZ EDGAR ISAAC
82	808091	CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO
83	1151137	CHÁVEZ MUÑOZ KEVIN
84	1151141	CHOLICO DE LA CRUZ EDUARDO DANIEL
85	876020	CHONG MUÑOZ ERICK ARTURO
86	40408	CHOPERENA PARRA JESUS ENRIQUE
87	755322	CHORA ALCANTARA DAVID
88	971441	CLAVERIA FLORES JOSE AARON
89	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
90	1151159	CORONA BUENDÍA ALEJANDRO
91	1127637	CRUZ HERNANDEZ EFREN
92	1127617	CRUZ ORDOÑEZ PATRICIA
93	17004	CRUZ ROLDAN MANUEL MOISES
94	51890	CRUZ TREJO DAVID
95	990683	CRUZ TREJO ROGELIO
96	1105362	CUEVAS JIMENEZ DIANE
97	1151198	DAMIÁN MEZA DIANA GABRIELA
98	1127619	DE LA CRUZ CRUZ RUBI ESMERALDA
99	1127411	DE LA CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
100	3819	DE LA CRUZ GOMEZ GABRIEL
101	1126480	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ALBINO
102	46739	DE LA CRUZ HERNANDEZ JORGE
103	1151223	DE LA CRUZ SÁNCHEZ FELIPE DE JESÚS
104	1126492	DE LUCAS AVILA IVAN GUADALUPE
105	57234	DEL MORAL OCHOA AMALIA ROSA
106	918876	DIAZ DE LUNA JOSE
107	45922	DIAZ ESPINOSA OSCAR
108	1129676	DIAZ ROMERO AZAEL ELIEZTER
109	1126505	DIONICIO HERRERA JOANA
110	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
111	1151279	DOMÍNGUEZ REYES DULCE ALEJANDRA
112	882814	ECHEVERIA CAMPOS MARCO POLO
113	850787	ESTRADA AGUIRRE GILBERTO
114	991327	FERIA PÉREZ BERNARDINO
115	1128124	FLORES BADILLO FREDDIE YOULIN
116	1127620	FLORES GARCIA MIGUEL ANGEL
117	1127608	FLORES LOPEZ IVETH VERENICE
118	44286	FLORES VEGA MUCIO VICENTE
119	16052	FLORES ZAMORA HUGO
120	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
121	51692	FRANCO SILVA MIGUEL ANGEL
122	909925	FRANCO SOMERA ALONSO ERASMO
123	753511	FRANCO ZARATE JORGE
124	1127651	FRIAS LUNA JUAN CARLOS
125	1151371	GALEOTE SOTO URIEL
126	1151302	GALICIA ANDRADE LIZBETH LESLIE
127	16083	GALINDO HERRERA CARLOS
128	1151375	GALIZ RODRÍGUEZ GABRIELA
129	1007139	GALLARDO MENDOZA YONATAN
130	1127611	GALLEGOS VALENCIA ENRIQUE
131	48090	GALVAN LOPEZ FRANCISCO

132	905075	GAMBOA GONZALEZ MOISES
133	876059	GARCÍA ACEVEDO RICARDO
134	1127531	GARCIA AGUILA ISAIAS
135	916209	GARCÍA DELGADILLO JOSE ANGEL
136	36998	GARCIA GARCIA JESUS FERNANDO
137	1126601	GARCIA MONTERO GILBERTO
138	757881	GARCÍA QUINTERO SALVADOR ELIAS
139	39119	GARCIA ROJO OSCAR
140	1151397	GARCÍA SOLIS LAURA TATIANA
141	1151353	GARIBAY MUÑOZ NÉSTOR JOAQUIN
142	1127405	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
143	61279	GODINEZ RUIZ JOSE LUIS
144	1151391	GÓMEZ RAFAEL ULISES ALFREDO
145	1126630	GONZALEZ ASCENCIO PEDRO ARTURO
146	830590	GONZALEZ CIELO JOEL
147	1151395	GONZÁLEZ ESQUIVEL NÉSTOR MICHEL
148	860674	GONZALEZ GOMEZ LIZBETH
149	57342	GONZALEZ GUTIERREZ BELINDA
150	988324	GONZALEZ JIMENEZ LUIS GREGORIO
151	52751	GONZALEZ LOPEZ ANA JAZMIN
152	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
153	1127580	GUERRERO BENITEZ MARCO ANTONIO
154	1127584	GUERRERO OAXACA JOSE DE JESUS
155	49176	GUERRERO PEREZ MOISES ISAIR
156	1151405	GUEVARA REYES ANA JOSELYN
157	1151408	GUTIÉRREZ GARCÍA RODRIGO GUILLERMO
158	1127585	GUTIERREZ RUBIO FERNANDO
159	918922	GUTIERREZ SALAS JHONATAN
160	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
161	36950	HERNANDEZ BLAS GERARDO IGNACIO
162	1126714	HERNÁNDEZ CONTRERAS JOSE MANUEL
163	1126718	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ JOSE EDUARDO
164	38188	HERNANDEZ FRANCO MANUEL
165	56119	HERNANDEZ HERNANDEZ ADRIAN
166	932026	HERNANDEZ HERNANDEZ DENNIS ESTIVEN
167	45031	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO
168	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
169	43350	HERNANDEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO
170	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
171	905115	HERNANDEZ NEGRETE BRENDA
172	992102	HERNÁNDEZ NOYOLA ADRIAN
173	1127417	HERNANDEZ PAREDES JESUS
174	1151195	HERNÁNDEZ SÁMANO SACID ABRAHAM
175	23760	HERNANDEZ SANCHEZ FELIPE
176	6483	HERNANDEZ SILVA CRISTOBAL
177	13072	HERNANDEZ TORRES JOSE AGUSTIN
178	6609	HERVERT BUSTOS ANTONIO
179	41044	IRINEO LORENZO DAVID
180	1127418	JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL
181	1135927	JIMENEZ JIMENEZ ALEJANDRA PAOLA
182	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA

183	847196	JOVE MARTÍNEZ JOSE
184	1036245	JUAN LÓPEZ CARLOS DANIEL
185	22925	JUAREZ VAZQUEZ JOSE ALVARO
186	905172	JUÁREZ VÁZQUEZ JOSE RICARDO
187	918970	LANDEROS TOSS OMAR
188	41163	LEGORRETA ALVAREZ CRISTOBAL FRANCISCO
189	919027	LEON GONZALEZ CRISTIAN RUBEN
190	1151306	LILI ÁLVAREZ NERI
191	1126523	LIMA BAUTISTA GUSTAVO JESUS
192	1127396	LOBATO ZAMORA CARLOS ALBERTO
193	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
194	1127593	LOPEZ DELGADO ULISES HUMBERTO
195	1151314	LÓPEZ HERNÁNDEZ JORGE ARMANDO
196	1126546	LOPEZ LOPEZ MIGUEL
197	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
198	21996	LOPEZ MACIAS TEODULO
199	836854	LÓPEZ VIDAL JOSÉ ERNESTO
200	883017	LÓPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO
201	822181	LORANCA MENDOZA ISRAEL
202	1036348	LORENZO QUIROZ ADRIAN
203	46424	LOYOLA MAGAÑA IVAN GUADALUPE
204	1151410	LOZADA ALONSO CARLOS
205	43575	LOZADA TAPIA JAIME ISRAEL
206	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
207	1151148	LUCIA ROMERO JUAN CARLOS
208	40573	LUIS JUAN JOSE FRANCISCO
209	1151168	LUNA DÍAZ NOTZI JATZIRI
210	1151184	LUNA LÓPEZ WENDY JANETH
211	820632	MACARENA GONZALEZ GERARDO
212	1151192	MANCERA SILVA LITZY PAOLA
213	931195	MARIN CASTRO HOMERO
214	1127400	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
215	1151208	MARTÍNEZ CALVO JOSÉ DE JESÚS
216	869905	MARTINEZ CRUZ NEMECIO
217	42072	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO
218	1126636	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VICTOR
219	7670	MARTINEZ JOSE MANUEL
220	1126671	MARTINEZ NOCHEBUENA BRAYANN
221	1127404	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
222	1151224	MARTÍNEZ RAMÍREZ JANET
223	905317	MARTINEZ SALAS ELIZABETH
224	1127601	MARTINEZ TEMICH ANDRES
225	52996	MARTINEZ TOGA DINORAH ILIANA
226	45351	MARTIR HIPOLITO ABRAHAM
227	13304	MAYA JUAREZ VERONICA
228	915557	MELLENDEZ HERNÁNDEZ ISMAEL
229	1151241	MÉNDEZ ESPINOZA LUIS
230	31405	MENDEZ SOSA CESAR DAVID
231	1151244	MÉNDEZ VELÁZQUEZ MAIRA LUCINA
232	1151246	MENDOZA AYALA JORGE CHRISTIAN
233	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO

234	47404	MENDOZA PEREZ JOSE ROBERTO
235	1127406	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
236	733385	MENDOZA SALINAS JOSE
237	1151251	MENDOZA TORRES LUIS ENRIQUE
238	1151256	MEXICANO LUNA RUBÉN
239	1151259	MEZA RODRÍGUEZ KARLA MICHELL
240	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
241	1025577	MONTAÑO DELGADO DANIELA MICHELLE
242	39648	MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN
243	1151280	MORALES MARTÍNEZ AXEL
244	1151350	MORALES OLVERA VÍCTOR MANUEL
245	1151393	MORALES PADILLA MONSERATH
246	50597	MORENO ALVARADO EVERARDO
247	1151349	MUÑOZ DE LOS SANTOS SARAY
248	870625	MUÑOZ PEREZ GUSTAVO
249	1127638	MURRIETA ROMERO CARLOS
250	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
251	916315	NAVA ENRIQUEZ MIGUEL
252	1151348	NAVA GARCÍA JENNIFER GUADALUPE
253	916317	NAVA GONZÁLEZ JUAN CARLOS
254	919071	NAVARRETE ANGELES ISMAEL ALEJANDRO
255	57739	NAVARRO SOTO KRISTHIAN FERNANDO
256	1151385	NÉSTOR ROMERO ESAU
257	927131	NIEVES ALVARADO CARLOS MIGUEL
258	1151320	NUÑEZ RAMÍREZ MARÍA GUADALUPE
259	986677	NUÑEZ SÁNCHEZ TANIA PAULETTE
260	8978	NUÑEZ VALOIS RENE
261	975108	OCEJO CORTES JORDY IRVING
262	1126657	OCHOA MORENO JOSE LUIS
263	907796	OCOTL AYALA HECTOR
264	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
265	1151255	OLVERA CASTILLO BRENDA IVETT
266	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
267	1151360	ORIZABA MORALES DANIEL STEVE
268	25472	ORTEGA COLLADO MARCO ANTONIO
269	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
270	1151330	ORTIZ PALESTINO JORGE LUIS
271	24903	PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO
272	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
273	55138	PALMA ESPAÑA ALEJANDRO
274	1127625	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
275	838430	PAREDES GÓNZALEZ EMMANUEL
276	915578	PARTIDO CASTILLO CHRISTOPHER
277	1016671	PARTIDO CASTILLO JORDAN ALEXIS
278	986703	PASTRANA GONZALEZ EDGAR
279	20347	PATIÑO COBOS JIMMY JOEL
280	1151362	PATLAN RODRÍGUEZ FRANCISCO
281	43945	PATRICIO HERNANDEZ HAIDE ALEJANDRA
282	1007447	PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO
283	1127586	PELAEZ MUZQUIZ CRISTINA ANDREA
284	1151336	PÉREZ AGUILAR LETICIA MONTSERRAT



285	905295	PÉREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
286	1151340	PÉREZ DÍAZ TAKEYSI KRIZBETH
287	1126569	PEREZ GARCIA EDGAR
288	9588	PEREZ LOPEZ MIGUEL
289	24203	PEREZ REYES FERMIN
290	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
291	1151372	PÉREZ ROBLES KARLA
292	890210	PÉREZ SAUCEDO JOSE ARTURO
293	1126532	PERUSQUIA RODRIGUEZ IDELFONSO
294	31219	PICAZO MARTINEZ JAIME
295	34552	PICENO BARCEINAS JOSEFINA TRINIDAD
296	1127410	PINEDA BAUTISTA KARINA
297	47832	PLATA GUTIERREZ CARLOS EDUARDO
298	927034	PLAZA RAMIREZ EDGAR EDUARDO
299	1151376	POCEROS MEDINA MIGUEL ANGEL
300	856228	PUGA BARRAGAN JOSE CARLOS
301	1128063	QUIJANO ESQUIVEL MARTHA YUNUEE
302	722094	RAMÍREZ ALONSO EVERARDO
303	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO
304	1151366	RAMÍREZ ESPINOSA BERENICE
305	1151327	RAMÍREZ JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN
306	1151329	RAMÍREZ LAZCANO HEINAR
307	58101	RAMIREZ SALAZAR ANDREA
308	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
309	1127413	RANGEL MARIN ALEXIS
310	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
311	1127589	REMIGIO HERNANDEZ JULIO CESAR
312	1151339	RESÉNDIZ CITLALI ANAHÍ
313	1151373	RESÉNDIZ RAMOS JUAN JESÚS
314	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
315	1151346	REYES ELIZALDE BRENDA ELIZABETH
316	41247	REYES GIL JACOBO
317	1151136	REYES LÓPEZ JONATHAN
318	755464	REYES LOPEZ JOSE MAURICIO
319	1127591	REYES REYES VICTOR HUGO
320	1090389	REYES RIVERA ELIANA ILSE
321	20698	REYES ROJAS FELIPE
322	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
323	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
324	31406	REZA TRANSITO J. JESUS
325	1151153	RINCÓN LÓPEZ JESSICA ISABEL
326	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
327	47185	RIOS SILVA CAROLINA PILAR
328	1128118	RIVAS BARRANCO LUIS ALEJANDRO
329	38874	RIVERA GARCIA ERNESTO
330	34858	RIVERA MARTINEZ JORGE
331	45559	RIVERA SALAZAR FELIX JESUS
332	1151194	ROBLERO VIDAL JOCELYN
333	1151205	ROBLES CHÁVEZ NATALIA
334	1151236	RODRÍGUEZ MALDONADO DIANA SHANTAL
335	1127636	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO

336	38341	RODRIGUEZ MARTINEZ LEONEL
337	1151240	RODRÍGUEZ TREJO ERICK ESAÚ
338	1151245	RODRÍGUEZ VALDEZ MÓNICA
339	1151252	ROJAS LÓPEZ ORLANDO
340	1151258	ROJAS NÁCAR FABIÁN
341	45205	ROJAS RUIZ JESUS
342	1151266	ROJAS VARGAS ERICK ALBERTO
343	10736	ROJO CABALLERO MARIO
344	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
345	1151272	ROMERO HERNÁNDEZ SARA
346	43421	ROMERO JUAREZ MARIA DEL PILAR
347	1151278	ROMERO MANUEL KARLA ITZEL
348	35815	ROSARIO ANGEL BULMARO
349	46627	ROSAS GIL JORGE
350	52724	ROSAS REYNA JONATHAN ARMANDO
351	1128179	RUEDA ACUÑA EDUARDO
352	1151367	RUIZ ESCAMILLA MIGUEL ÁNGEL
353	52433	SALGADO HERNANDEZ EDWIN JONATHAN
354	1127646	SANCHEZ ALVARADO GABRIEL
355	1151322	SÁNCHEZ ARANA KAREN
356	1127649	SANCHEZ DORANTES JUAN PABLO
357	57186	SANCHEZ GUZMAN ENRIQUE
358	1127395	SANCHEZ RAMOS JESUS JOVANNY
359	764106	SANDOVAL GARIBAY EDGAR
360	42513	SANTES RAMIREZ JUAN
361	1097474	SANTIAGO DÍAZ XOCHITL ANETTE
362	21079	SANTIBAÑEZ GONZALEZ GERARDO
363	38606	SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL
364	57549	SERRANO SANTIAGO ALEJO
365	1151185	SOLÍS AYALA ELISA GABRIELA
366	889305	SORIANO LANDA ARMANDO
367	837734	SOTELO MORALES GUILLERMO
368	836364	SOTO GUTIERREZ VICTOR MANUEL
369	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
370	1051729	TABOADA SÁNCHEZ JORGE LUIS
371	1127652	TAPIA CAMARGO CHRISTIAN
372	40208	TAPIA PICIL MARIANO
373	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
374	1151206	TÉLLEZ LEYVA CHRISTIAN JESÚS
375	915552	TEPOX HUELITL MIGUEL
376	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
377	55621	TORRES ROSETE DIANA KAREN
378	761774	UBALDO OLAYA ALEJANDRO
379	1128229	URBAN VARGAS BRANDON HUGO
380	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
381	16712	VALENCIA MALPICA BERNABE
382	40681	VALIENTE HURTADO JAVIER
383	44306	VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN
384	809179	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO
385	1151242	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ ANAYELI
386	12404	VAZQUEZ PALACIOS ARQUIMIDES

387	39043	VAZQUEZ SERRANO ANGELICA
388	1151253	VELA DE LA SANCHA ADRIANA ELIZABETH
389	38393	VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO
390	55948	VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS
391	1151267	VERGARA GARCÍA BRAYAN RICARDO
392	61037	VICENCIO GARCIA JORGE AUGUSTO
393	843781	VICTORIANO SANTANA ERIC JAVIER
394	28537	VILCHIS DELGADILLO LUCAS ANTONIO
395	905345	VILLAGRANA RAMIREZ ABRAHAM DE JESUS
396	1127401	ZARATE QUEVEDO VICTOR ALFONSO
397	1151298	ZAVALA MATEHUALA MARLENE
398	730249	ZENIL OJEDA RICARDO
399	1151301	ZEPEDA NEGRETE MANUEL ALEJANDRO
400	1127597	ZUÑIGA HERNANDEZ EMMA

**SEGUNDO.** Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos, con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	1496	AGUILAR GARCIA JOSE MARTIN
2	916144	AGUILAR HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN
3	37751	AGUIRRE JIMENEZ ENEIDA
4	31480	AGUSTIN CRUZ SANTIAGO
5	759997	ALBERTO MARTÍNEZ LAMBERTO
6	53685	ALCAIDE GARCIA RAUL AGAD
7	42803	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
8	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
9	1661	ALFARO RAMIREZ CANDIDO
10	916149	ALMEIDA GARCIA SANDRA IVETH
11	24291	ALPIRES REYES SABINO
12	1724	ALVARADO DE LA O ISMAEL FERNANDO
13	26509	ALVARADO GONZALEZ RICARDO
14	749767	ALVARADO VELÁZQUEZ CRISTÓBAL ISRAEL
15	16049	ALVAREZ CONTRERAS MARTIN
16	23213	ALVAREZ NICOLAS PEDRO
17	1831	ANASTACIO GUILLERMO RUBEN
18	46304	ANDREU HERNANDEZ JHOAN CARLO
19	848418	ANTELIS SOBERANES JUAN CARLOS
20	1003566	ANTONIO VÁSQUEZ YESIKA
21	1937	APOLONIO HERNANDEZ GUILLERMO
22	33680	AQUINO SANCHEZ AGUSTIN
23	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
24	41608	ARCINIEGA FUENTES JOSE JAVIER
25	30404	ARROYO TREJO PAULO
26	28271	AVELINO RUIZ RIGOBERTO
27	37595	AYALA DIAZ JULIO ADRIAN
28	43045	BAÑOS MELO ENEDINO
29	43367	BARBOSA RODRIGUEZ DANIA
30	36843	BARRAGAN MORENO ALBERTO
31	1032758	BARRAGAN PAVIA DULCE MARIA

32	38542	BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING
33	2295	BARRON GONZALEZ JOSUE MERALID
34	848434	BARRÓN PIZANO MARCO ANTONIO
35	22594	BAUTISTA BAUTISTA MARIBEL
36	37818	BAUTISTA HERNANDEZ ALEJANDRO
37	42056	BAUTISTA HERNANDEZ CRESCENCIO
38	2394	BAUTISTA MARTINEZ ABEL
39	38300	BAUTISTA MARTINEZ ALVARO
40	33595	BAUTISTA VITE MIGUEL
41	35375	BELLO REYES ANGELIO CESAR
42	34963	BERNABE MARTINEZ GUSTAVO
43	35721	BLAS FUENTES LUIS MANUEL
44	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ANGEL
45	869777	BOTELLO CHÁVEZ GILBERTO
46	27104	BOTELLO ROJAS CARLOS LUIS
47	13270	BRISEÑO CANUTO FRANCISCO
48	1031088	BRITO CONTRERAS GLORIA STEPHANE
49	38069	BUCIO GARCIA ALMA PATRICIA
50	928942	CABALLERO MORALES MACIEL
51	41253	CABRERA MENDEZ REYNALDO
52	49532	CADENA MARTINEZ JOSUE ISMAEL
53	915413	CALLEJA PALMA VALENTÍN
54	760376	CAMACHO MAQUINTOS PORFIRIO ISRAEL
55	1031114	CAMACHO TORRES ERIK ALEJANDRO
56	31453	CARDOSO CUESTA PEDRO
57	15098	CARMONA YAÑEZ JOSE EDUARDO
58	1031123	CARRERA GARCÍA LUIS GABRIEL
59	45949	CASARREAL HERNANDEZ HEVER ALBERTO
60	48089	CASTAÑEDA CHAVARRIA SAUL
61	1031126	CASTAÑEDA PALOMARES JONATHAN
62	37682	CASTILLO ISLAS ANDRES
63	57025	CASTILLO ROMERO ALEJANDRA JOVANA
64	3018	CASTILLO TIRADO GERMAN
65	850942	CASTRO CASTAÑEDA PEDRO
66	848452	CASTRO GARCÍA SERGIO
67	3057	CASTRO MANJARREZ JOEL
68	3065	CASTRO RUIZ LUIS
69	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
70	1003605	CELESTINO HERNÁNDEZ AZUCENA
71	848457	CERÓN HERNÁNDEZ RICARDO
72	869795	CERÓN OJEDA VÍCTOR ABRAHAM
73	32725	CERON ROSAS GILBERTO
74	22067	CERVANTES GARCIA J. JESUS
75	41778	CERVANTES GONZALEZ JUAN MANUEL
76	19568	CHABLE GONZALEZ MIGUEL
77	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ANGEL
78	20442	CHARGOY GARCIA GABRIEL
79	16566	CHAVEZ CRUZ ELOY
80	3286	CLAVEL MARICHE AMADORA
81	16774	COLORADO LANDA FERNANDO
82	38132	CONTRERAS CARRANZA ELSA MARGARITA
83	23917	CONTRERAS GARCIA JAVIER
84	848303	CONTRERAS HERNÁNDEZ JULIO CESAR

85	25024	CONTRERAS PEREZ SERGIO
86	1007403	CORDERO VILLEDA LLUVIA JAZMÍN
87	1001100	CORTES APARICIO FRANCISCO JAVIER
88	30429	CORTES CASTRO JOSE LUIS
89	3412	CORTES GARCIA DOMINGO
90	27382	CORTES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
91	705448	CORTES HERAS MARGARITA
92	3439	CORTES SARMIENTO RICARDO
93	30665	CORTES TAMAYO OLAF CELERINO
94	32371	CRUZ CRUZ ABEL
95	24981	CRUZ DEL ANGEL ADELFO
96	42660	CRUZ DELGADILLO JOSE ANTONIO
97	848232	CRUZ GIRÓN ISRAEL CARLOS
98	15140	CRUZ HERNANDEZ RAFAEL
99	30746	CRUZ JUAREZ CESAR
100	31568	CRUZ LUSTRES JUAN ANTONIO
101	19465	CRUZ MARTINEZ PATROCINIO
102	29376	CRUZ MARTINEZ SIMON
103	28977	CRUZ NAJERA PORFIRIO
104	49526	CRUZ OROZCO BETZABETH ESTEPHANI
105	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN
106	850946	CRUZ RAMÍREZ ANA ROSA
107	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO
108	3708	CRUZ ZUÑIGA TOMAS
109	850948	CUERVO RAMÍREZ FRANCISCO
110	3776	DE JESUS SIXTO ENRIQUE
111	13658	DE JESUS VELAZQUEZ PEDRO
112	3782	DE LA CALLEJA GOMEZ RENE
113	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO
114	27572	DE LA CRUZ CRUZ ESTEBAN
115	3806	DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO
116	3820	DE LA CRUZ GOMEZ MIGUEL
117	3843	DE LA CRUZ LICONA FELIPE
118	28562	DE LA CRUZ MARTINEZ GREGORIO
119	914267	DE LA CRUZ SALINAS GABRIEL
120	40315	DE LA ROSA DORADO MIGUEL ANGEL
121	43013	DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS
122	35054	DEL ANGEL ALVARADO ENEDINO
123	33014	DEL ANGEL ANTONIO ALBERTO
124	910404	DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIÁN
125	27133	DELGADO RAMIREZ ARTURO
126	43247	DIAZ AMARO JOSE EDUARDO
127	3993	DIAZ DUARTE JOSE BRUNO
128	706557	DÍAZ GALAN YARABIT
129	40968	DIAZ LEON ANDRES SAUL
130	39178	DOMINGUEZ GARCIA RAFAEL
131	755334	DORANTES CHOPIN JOSÉ ALBERTO
132	848497	DORANTES DÍAZ ALEJANDRO
133	16117	DOROTEO HERNANDEZ JULIO
134	928921	ELIZALDE CRUZ OSCAR
135	48256	ELIZALDE GUZMAN JESSICA

136	928923	ENRIQUEZ ROMERO DANIEL ADRIAN
137	32799	ESCAMILLA AVIÑA JUAN CARLOS
138	39580	ESCOBEDO MEDINA JOAQUIN
139	28427	ESPAÑOL CONTRERAS ANDRES
140	4391	FAUSTINO REMIGIO ELIZAMA
141	22957	FERNANDEZ CRUZ JESUS
142	905120	FERNÁNDEZ POBLANO BELEM
143	53362	FERRUZCA MORENO FELIPE
144	30044	FIDENCIO SOLARES EDGAR
145	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO
146	39287	FLORES DELGADO JORGE ALBERTO
147	45011	FLORES MARTINEZ LUIS ALBERTO
148	25225	FLORES MARTINEZ OMAR BENITO
149	35914	FLORES SOSA GABRIELA
150	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
151	23868	FRANCISCO ANGELES ANTONIO
152	4660	FRANCO FLORES OSCAR
153	1031017	FUENTES LÓPEZ JUAN
154	31613	GABINO LAUREANO JORGE
155	21425	GALINDO GARCILAZO JOSE ARMANDO
156	4771	GALLEGO RODRIGUEZ ISRAEL
157	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
158	1031020	GARCÍA DE LA ROSA JOSÉ LUIS
159	4985	GARCIA HERNANDEZ SALVADOR
160	16958	GARCIA LOPEZ LUIS ANTONIO
161	32179	GARCIA MENDOZA VERONICA
162	42469	GARCIA REYES JUAN ALEJANDRO
163	5172	GARCIA SANCHEZ MERCEDES
164	44301	GARDUÑO GALINDO HECTOR ANUAR
165	34863	GODINEZ GONZALEZ AMPARO
166	888247	GOMEZ BRAVO FRANCISCO JAVIER
167	41393	GOMEZ DANIEL LUIS ANGEL
168	1002714	GÓMEZ HERNÁNDEZ DIEGO EDUARDO
169	37606	GOMEZ VALLADARES RAUL
170	46468	GONZALEZ BECERRA VICTOR EDUARDO
171	1002716	GONZALEZ CARRIZOSA CARLOS MARTIEL
172	5452	GONZALEZ CECILIO VALENTE
173	19502	GONZALEZ GARCIA ROSENDO
174	19959	GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL
175	42528	GONZALEZ HIDALGO GERARDO
176	848540	GONZÁLEZ JIMÉNEZ ELIZABETH
177	15305	GONZALEZ LOPEZ BENJAMIN
178	927005	GONZÁLEZ PÉREZ MARI CRUZ
179	35831	GONZALEZ VILLEGAS LEOPOLDO LEONEL
180	12929	GORDILLO ACEITUNO ALBERTO
181	35824	GUTIERREZ CAMPERO CONSEPCION
182	760052	GUTIÉRREZ CASTAÑEDA ERIC
183	5790	GUTIERREZ NAVARRETE FELIX
184	18851	GUTIERREZ NAVARRO JESUS FERNANDO
185	18643	GUTIERREZ VAZQUEZ JAVIER
186	43377	GUZMAN MATIAS VICTORIA

187	18431	GUZMAN MORALES ALVARO
188	934419	GUZMÁN PALMA ARACELI
189	15287	HERNANDEZ ALONSO PORFIRIO
190	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSÉ LUIS
191	33649	HERNANDEZ CALVO ELVER
192	23291	HERNANDEZ CARRILLO HECTOR
193	25412	HERNANDEZ CASTILLO URIEL
194	5966	HERNANDEZ CASTRO ANTONIO
195	5971	HERNANDEZ CHAVEZ ANDRES
196	45199	HERNANDEZ DE LA CRUZ OSCAR
197	16985	HERNANDEZ DE LA PALMA RAUL
198	48647	HERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL
199	40123	HERNANDEZ DOMINGUEZ DAVID
200	914135	HERNÁNDEZ FRANCISCO HONORIA
201	1029330	HERNÁNDEZ GARCÍA JONATHAN
202	746997	HERNÁNDEZ GARCÍA SAVINO
203	37079	HERNANDEZ GONZALEZ ALBERTO
204	848400	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ HORACIO
205	6147	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO ANTONIO
206	1003634	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN MARTIN
207	34013	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL
208	1031204	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ URIEL
209	34082	HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR DAVID
210	860419	HERNÁNDEZ HERRERA SUSANA
211	6306	HERNANDEZ MATIANA JACINTO
212	837759	HERNANDEZ MEJIA JUDITH
213	28859	HERNANDEZ MENDEZ JOSE
214	39656	HERNANDEZ MOGOLLON JUAN CARLOS
215	34804	HERNANDEZ MORALES ALEJANDRO
216	30973	HERNANDEZ MORALES ISAAC
217	5862	HERNANDEZ PRIEGO HECTOR
218	40811	HERNANDEZ RAMIREZ JUANA LAURA
219	988368	HERNÁNDEZ RAMÍREZ MARÍA MERCEDES
220	6436	HERNANDEZ ROMERO MARIANO ALFREDO
221	43295	HERNANDEZ SANCHEZ ISRAEL
222	1031205	HERRERA HERNÁNDEZ JOSUÉ
223	914112	HERRERA SALAZAR ROBERTO
224	1022171	HIDALGO HERNANDEZ ALMALIS
225	42768	HUERTA HERNANDEZ DAVID ARTURO
226	36179	HURTADO LOPEZ GUILLERMO
227	870573	IBAÑEZ APANCO MIGUEL ABRAHAN
228	26052	ISLAS MARTINEZ JOSE LUIS
229	46946	JALPA RESENDIZ OYUKI YAZMIN
230	1031218	JIMÉNEZ BALANZARIO MARÍA DE LOS ÁNGELES
231	16294	JIMENEZ JIMENEZ FACUNDO
232	850888	JUÁREZ MÉNDEZ MAYRA
233	17869	JUAREZ PINEDA NIDIA
234	850889	JUÁREZ VÁZQUEZ ÁNGELES YASEMIN
235	51416	LANDIN CAMPOS HORACIO IVAN
236	1007332	LARA CHÁVEZ ROSA ISELA
237	851998	LARA HERNÁNDEZ FRANCISCO GERARDO

238	38076	LAZARO BERNAL ROBERTO
239	1031222	LÁZARO MORALES AVELINO
240	29885	LEMUS CANO JOSE JORGE
241	42404	LEON CERVANTES HAROL BERENICE
242	31597	LEON PEREZ ENRIQUE
243	7109	LINARES CARLOS SANTOS
244	850154	LOAIZA PALMA VANESSA
245	7147	LOPEZ ALVAREZ RODRIGO
246	39349	LOPEZ FLORES JANET
247	907010	LÓPEZ HERNÁNDEZ LIZBETH RUBÍ
248	40603	LOPEZ LANDA OSCAR GENARO
249	907815	LÓPEZ LORENZO ALBERTO
250	14516	LOPEZ NEGRETE MARCOS
251	40279	LOPEZ NERI FRANCISCO
252	36837	LOPEZ OJEDA MANUEL
253	36118	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
254	848340	LOPEZ SANCHEZ EDUARDO RICARDO
255	7372	LOPEZ SANTIAGO OCTAVIO JUAN
256	984903	LOPÉZ SANTILLAN ANA MARÍA
257	21068	LORENZANA MORA MARIA NANCY MIRIAM
258	36792	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
259	40108	LUNA FLORES FRANCISCO
260	1036239	LUNA RUEDA BRAYAN FELIPE
261	7517	MACIAS MARTINEZ JULIO
262	7541	MALAGON VERA FERNANDO
263	40860	MALDONADO MARIN JASMIN
264	37078	MARIN PRUDENCIO JOSE MANUEL
265	37437	MARIN RAMOS ROCIO MIREYA
266	20369	MARTINEZ ANTONIO FLORENCIO
267	1001167	MARTÍNEZ BAÑUELOS URIEL
268	33842	MARTINEZ CASTAÑEDA ISRAEL
269	837682	MARTÍNEZ CASTILLO EDUARDO
270	19556	MARTINEZ CHAVARRIA DANIEL
271	905312	MARTÍNEZ CHÁVEZ HÉCTOR
272	1001111	MARTÍNEZ CISNEROS LUIS FERNANDO
273	31521	MARTINEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO
274	35714	MARTINEZ HERNANDEZ JORGE
275	41492	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
276	847449	MARTINEZ JIMENEZ VIRGINIA
277	22710	MARTINEZ MARTINEZ JAIME
278	41654	MARTINEZ MARTINEZ ROBERTO ALFONSO
279	40606	MARTINEZ MIGUEL MARLEN
280	29959	MARTINEZ NICIO BENITO
281	7924	MARTINEZ OLVERA RICARDO
282	882741	MARTÍNEZ PÉREZ CELENE
283	850242	MARTÍNEZ PÉREZ MANOLO
284	893739	MARTÍNEZ RAMÍREZ ELIZABETH
285	13136	MARTINEZ RAMOS MIGUEL
286	828881	MARTÍNEZ SANTIAGO EDITH
287	41309	MARTINEZ SOLORZANO CRISTHIAN ULISES
288	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO



289	759052	MAYA MONDRAGÓN GEREMIAS
290	8113	MEDINA RANGEL RAMIRO
291	8119	MEDINA VIEYRA SERGIO
292	29501	MEJIA CERVANTES ROMAN
293	848358	MEJÍA ROCHA MAILLETH VIRIDIANA
294	36391	MENA CRUZ MARCO ANTONIO CARMELO
295	26266	MENDEZ CRUZ JOSE LUIS
296	30313	MENDEZ CRUZ MARCO ANTONIO
297	41457	MENDEZ FLORES EMMANUEL OMAR
298	837727	MÉNDEZ HERNÁNDEZ ROCÍO
299	931992	MÉNDEZ ROMERO DANIELA
300	53303	MENDIOLA CRUZ AARON FRANCISCO
301	1031037	MENDOZA BERNAL JOSÉ MIGUEL
302	1031044	MENDOZA HERNÁNDEZ OMAR
303	26105	MENDOZA HUERTA RICARDO AUGUSTO
304	1031046	MENDOZA LÓPEZ DULCE SULEIDI
305	1031049	MENESES MORENO MARÍA GUADALUPE
306	837731	MERAZ SÁNCHEZ MARÍA ANGÉLICA
307	1031051	MERCADO RODRÍGUEZ JESÚS EDUARDO
308	22055	MERIDA ACOSTA MANUEL
309	35219	MIGUEL RAMIREZ LUIS ALBERTO
310	1022186	MIRANDA RAMIREZ VIRIDIANA ISABEL
311	8448	MOCTEZUMA MARIN NABOR
312	21794	MONROY GUZMAN JORGE
313	865083	MONTECILLO HERNÁNDEZ MARISOL
314	934928	MORALES BUENROSTRO ARTURO
315	32595	MORALES FERRER VICTOR MANUEL
316	24126	MORALES HERNANDEZ ELEAZAR
317	836551	MORALES PAVÓN JUNUEN VIRGINIA
318	848382	MORALES RODRÍGUEZ SALVADOR
319	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
320	907792	MORALES SILVA ALBERTO
321	871206	MORENO HERNÁNDEZ MARIANO
322	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO
323	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO
324	8742	MOSQUEDA PANTOJA RAFAEL
325	42926	MUÑOZ VAZQUEZ VICENTE CRISTOPHER
326	905248	NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO
327	43321	NAPOLES FLORES SERGIO
328	871214	NAVA HERRERA JUAN CARLOS
329	830937	NAVARRETE SORIANO MARTIN
330	42780	NEGRETE VILLA JAVIER
331	8912	NICOLAS ALEJANDRO ARTURO
332	37900	NICOLAS LOPEZ JOSE MIGUEL
333	9007	OCHOA SANTIAGO SOSTENES
334	848399	OLARTE RAMÍREZ JAIME
335	9024	OLGUIN DONJUAN LUIS MANUEL
336	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
337	9245	OSORIO OSORIO SEVERO
338	13259	OTERO ORTIZ FELIX
339	42228	PACHECO SANTIAGO NOE ADAN

340	61025	PADILLA HUITRON STHEPANIE RUBI
341	21826	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
342	14189	PALOMARES CARDENAS ISAAC
343	52752	PANTOJA RAMOS RAMSES NEFI
344	845481	PAREDES ORTIZ CRISTINA JANNETH
345	9362	PAREDES PEREZ DAVID
346	18886	PATIÑO IGLESIAS FRANCISCO
347	9487	PEREZ ANTONIO ROBERTO
348	52375	PEREZ BARRAGAN ESTEBAN ALBERTO
349	30596	PEREZ BRAVO ANDRES
350	9617	PEREZ NAPOLES JOSE LUIS
351	17127	PEREZ NICOLAS SANTOS
352	1002834	PÉREZ ROJANO DANIEL
353	9702	PEREZ VIDAL JUVENTINO
354	16914	PESELLIN HERNANDEZ JOSAFAT
355	9721	PIÑON MARCOS JAIME
356	984743	PITA ARREOLA RANGEL IRAIS
357	9837	PUC NAVA JESUS ANDRES
358	9863	QUIJANO CAMACHO SENON
359	1031057	RAMÍREZ ALEJO JONATHAN
360	1031059	RAMÍREZ CABALLERO MONSERRAT
361	33486	RAMIREZ CARVAJAL ELOY
362	26339	RAMIREZ HERNANDEZ VANESSA JUDITH
363	46661	RAMIREZ LOPEZ EDGAR JAVIER
364	40110	RAMIREZ MARTINEZ SERGIO DANIEL
365	934963	RAMÍREZ ORTIZ ANAYELI
366	10055	RAMIREZ PONCE ARON
367	10066	RAMIREZ REYES MIGUEL
368	10267	REYES FERNANDEZ LORENZO
369	1031061	REYES FLORES CESAR
370	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN
371	837739	REYES RIVERA MARÍA JAZMÍN
372	35699	REYES SOTO REYNALDO
373	36481	REYES VAZQUEZ LUCIA
374	29200	REYES ZARAGOZA ALFONSO
375	20824	REYNADA ESCOBAR RAUL
376	52620	RIOS CORNEJO AARON EMMANUEL
377	46628	RIOS PEREZ FERNANDO
378	43411	RIVERA HERNANDEZ EVA PATRICIA
379	850893	RIVERA JUAREZ MARIBEL
380	16383	RIVERA ORTEGA JOSE ENRIQUE
381	44053	ROBLES CASTILLO ADRIANA
382	10515	RODRIGUEZ AGUILAR ADAN
383	914215	RODRÍGUEZ BRIONES ERICA
384	36283	RODRIGUEZ DE LA CRUZ JUAN
385	839793	ROJAS ÁLVAREZ ADRIANA GUADALUPE
386	16744	ROJAS CRUZ RAUL
387	10888	ROSAS ROSAS SANTOS ALBERTO
388	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
389	909963	SALAS SALDIVAR HUGO
390	905247	SALAZAR CRUZ ÁNGEL

391	19454	SANCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO
392	11182	SANCHEZ CARDENAS JESUS FABIAN
393	1031089	SÁNCHEZ CÓRDOBA NATALY
394	837741	SÁNCHEZ ESCAMILLA ALEJANDRA
395	26415	SANCHEZ GALAN JOSE LUIS
396	761061	SÁNCHEZ GONZÁLEZ CIPRIANO ISRAEL
397	15300	SANCHEZ SANCHEZ ISAAC
398	756695	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JESÚS ENRIQUE
399	51093	SANCHEZ ZETINA DANIEL
400	815472	SANDOVAL TORRES JOSÉ ALBERTO
401	45250	SANJUAN MOGICA EFRAIN
402	19417	SANTOS MIGUEL JOSUE
403	43387	SERVIN RIOS HORTENCIA
404	21295	SIERRA SANTANA ARTURO
405	11699	SILVA JIMENEZ PEDRO
406	23086	SOLANO GUZMAN ALEJANDRO
407	32715	SOSA CARMONA JOSE LUIS
408	35658	SOTELO REVILLA EDGAR
409	11837	SOTO GIL BENIGNO
410	19601	SOTO MIRANDA ELOY
411	41513	SUAREZ MARQUEZ JOSUE SAMUEL
412	11884	TABLAS COBATZIN MARCOS
413	1031105	TEPECANO PASCUALEÑO ERIKA DEYANIRA
414	1031107	TERREROS TORRES MARCO ANTONIO
415	1031109	TIELVE SALINAS ARTURO
416	39482	TORRES ALVAREZ ISAAC ISRAEL
417	36737	TORRES AYALA JESSICA MARGARITA
418	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL
419	44403	TORRES JIMENEZ YESENIA
420	47431	TORRES JUAREZ SANDRA
421	50541	TREJO MARTINEZ JUAN CARLOS
422	22348	VALDEZ RAMIREZ FAUSTO
423	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
424	12276	VARGAS FLORES SERGIO ANTONIO
425	837747	VARILLAS BERNAL FABIOLA MIRNA
426	15385	VAZQUEZ ARVIZU LYDIA
427	12256	VAZQUEZ CHAVEZ JORGE
428	27096	VAZQUEZ GONZALEZ CESAR
429	45193	VAZQUEZ HERNANDEZ IVAN ISRAEL
430	12963	VAZQUEZ PEREZ CIRO EFRAIN
431	17741	VAZQUEZ TEPETOLO MIGUEL RODRIGO
432	1031129	VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS
433	1003658	VELÁZQUEZ QUERITO ROSA
434	30855	VELAZQUEZ RIVERA PABLO
435	44864	VELIS TORRES ISIDRO
436	33162	VERA HERNANDEZ MARTIN
437	23359	VILLA CEDILLO JUAN CARLOS
438	40582	VILLANUEVA CORRALES HECTOR ALFONSO
439	33722	YAÑEZ MENDIETA EDER JESUS
440	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
441	30540	ZAGADA ORTIZ JOSE ANTONIO
442	42019	ZAMANO REA JUAN DANIEL

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos el 04 de abril de 2022.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “ACUERDO 133/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2022.

Dado en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 5, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracciones XVI, XVII, XVIII y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, 3, 4 y 5 fracción II y 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde, entre otras, la prestación de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías.

Que el Archivo General de Notarías depende de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, por lo que la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales designará a quien esté a cargo del mismo.

Que la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, podrá facultar a las personas servidoras públicas titulares de unidades administrativas adscritas al Archivo General de Notarías, para firmar actos, trámites y servicios que emita o preste dicho Archivo.

Que el 13 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 768 el *Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas que se encuentran facultadas conforme a su nombramiento, para firmar los actos trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México*, el cual requiere adecuarse con relación a las personas servidoras públicas facultadas para ello; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FACULTADAS PARA FIRMAR LOS ACTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** Las personas servidoras públicas facultadas para firmar los actos, trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México son:

1. Arturo Verdejo Romero, Subdirector de Archivo General de Notarías y titular del mismo;
2. María Fernanda Gómez Perea, Jefa de Unidad Departamental de Archivo Histórico;
3. Leticia Castillo Romero, Jefa de Unidad Departamental de Certificaciones, Calificaciones y Resguardo de Testamentos; y
4. David Miguel Flores González, Jefe de Unidad Departamental de Archivos Notariales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los efectos de las autorizaciones objeto del presente surtirán efectos conforme a los nombramientos de cada persona servidora pública autorizada.

**CUARTO.** Se dejan sin efectos las autorizaciones otorgadas mediante el *“Acuerdo por el que se da a conocer el nombre de las personas servidoras públicas que se encuentran facultadas conforme a su nombramiento, para firmar los actos trámites y servicios que presta el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México”*, publicado 13 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 768.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

### EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

**MTRO. NESTOR VARGAS SOLANO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

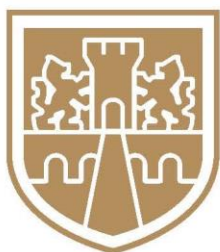
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$10.50)